CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS POLITICAS Y HUMANIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **C. ALFREDO GUTIÉRREZ DZUL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Dr. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, para el buen cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, cuenta con equipo técnico y herramientas para la debida prestación del servicio objeto del presente instrumento.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se dedica a la instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, entre otros, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal.

II.4.- Que se identifica con su Credencial para Votar con clave de elector **GTDZAL89012223H700**.

II.5.- Que esta dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GUDA890122PB9** y CURP **GUDA890122HQRTZL09.**

II.6.- Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo técnico, de transporte, para la debida prestación del servicio.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.8.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no incurrir en los supuestos que menciona el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos y fines legales de este contrato el ubicado en Av. Mariano Angulo 287, C-17, Lote 3, Fraccionamiento Centenario, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que con fundamento en el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, se autorizó la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación directa el día 12 (doce) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) mediante dictamen emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y aprobado por su Director General, así como el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con presupuesto proveniente de la estructura: URES: 123300 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Fondo Proyectos Estratégicos para Asegurar la Calidad de los Programas Educativos. Por lo que, cumpliendo con las características técnicas requeridas, pactan el presente contrato de adquisición sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar y realizar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** a precio y cantidades fijas, la adquisición de refacciones para la reparación y mantenimiento del sistema de aires acondicionados de la División de Ciencias Políticas y Humanidades, todo ello de conformidad con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica que se adjuntan al presente contrato para formar parte del mismo, en adelante **anexo único**.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de hasta **$86,205.00 (Son: ochenta y seis mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado del 16%, a precio y cantidades fijas.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición al término de lo estipulado en la cláusula primera, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y de la factura debidamente requisitada, de conformidad con el desglose y alcance presentado.

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se encuentra ubicada en el domicilio señalado en la declaración **I.6** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"** sus facturas originales, acompañadas del acta de entrega – recepción oficial, firmada y sellada por el responsable de recepción del software de **"LA UNIVERSIDAD"** y por **"EL PROVEEDOR"**, asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar la documentación soporte que le sea solicitada por **"LA UNIVERSIDAD"**, para inicio de trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes estipulados en la cláusula primera, a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", objeto de este contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Los bienes y servicios deberán ser entregados y realizados en las instalaciones de la unidad académica Chetumal, y al término **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el desglose de los mismos.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar pagaré a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **$8,620.50 (Son: ocho mil seiscientos veinte pesos 50/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 10% del monto total, en un término no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento legal y;

Una vez concluido lo pactado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin algún requerimiento pendiente de ejecución, el pagare será devuelto a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios no realizados.

SEXTA.-CALIDAD EN LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición, los bienes y servicios mal proporcionados que se compruebe tengan defectos, vicios ocultos o bien presenten deficiencias por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del término de la garantía y a juicio de un experto en la materia, nombrado por **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo, se obliga **"EL PROVEEDOR",** que cuando se compruebe que en los bienes brindados existan deficiencias o no

correspondan a lo pactado en este instrumento legal, a reponer el 100% del mismo objeto de este contrato.

Para ambos casos el plazo que no excederá de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Área de Adquisiciones e Inventarios.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE.- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o en su defecto, quien lo sustituya en un futuro, el cual tendrá la facultad de supervisar en todo momento los bienes y servicios materia de este contrato, el cual hará de conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a realizar en un término no mayor de tres días, contados a partir de que tenga conocimientos.

Al finalizar la verificación de la entrega de los bienes **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona designada, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción física, mediante levantamiento de acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" otorga en este acto amplia garantía contra cualquier defecto, daño, traslado, vicios ocultos o incumplimiento que presenten los bienes y servicios o en la ejecución del mismo, objeto de este contrato, por el término de un año en todas sus partes, término que empezará a contar a partir de que sean entregados a "**LA UNIVERSIDAD".**

Dicha garantía no cubre dolo o maltrato en los bienes, así como descomposturas o reposición provocados por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes y rayos, entre otros.

"EL PROVEEDOR" acepta que la vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima primera del presente instrumento legal.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** realice el suministro de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD",** de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; deberá presentar documento en el que se enlisten la totalidad de los bienes realizados que se están entregando.

El responsable de recepción de **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cerciorarse de que la realización esté completa, realizar la verificación y elaborar el acta de entrega - recepción de los suministros que deberá coincidir con la orden de compra respectiva; dicho documento que deberá firmar y sellar por duplicado, entregar un tanto a **"EL PROVEEDOR"** y resguardar el otro.

El responsable de recepción podrá rechazar los bienes y servicios que considere incompletos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación de forma inmediata.

El responsable de verificación de los bienes designado por **"LA UNIVERSIDAD"** será el Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién éste designe de sus áreas operativas.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para el caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el 1 % del Saldo Insoluto que corresponda a los bienes que no se hayan entregados en tiempo, por cada día de atraso de la entrega de los bienes, sin que la

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto total del contrato, que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a la **"LA UNIVERSIDAD",** en la inteligencia de que pasado 15 (quince) días de atraso podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato que es el 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.-HORARIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a ajustarse al horario que de acuerdo a **"LA UNIVERSIDAD"** convenga respecto a la entrega de los bienes y materiales descritos en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando sea dentro del horario laboral.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista alguna de las siguientes causales:

1) Concurran razones de interés general;
2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;
3) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;
4) Por caso fortuito o fuerza mayor;
5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los bienes;

En cualquiera de estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** mediante aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los bienes que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR":**

A) Contraviene las disposiciones legales que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

B) Si no se entregan los bienes objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y sus anexos;

C) Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;

D) Suspende injustificadamente la entrega o suministro de los bienes objeto de este contrato;

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

E) Si se niega a reponer algún bien o parte de estos, que hubieren sido rechazados como deficientes o defectuosos por **"LA UNIVERSIDAD";**

F) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;

G) Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

H) Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;

I) Cuando sin autorización de **"LA UNIVERSIDAD",** en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato.

J) En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados.

K) Si no entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato.

L) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

M) Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"EL PROVEEDOR",** por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.

N) Cuando incurra en cualquiera de los supuestos que menciona el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

O) Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"EL PROVEEDOR",** por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general.

P) Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"EL PROVEEDOR".** En el supuesto de no producir contestación **"EL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes que a la fecha tenga, objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente.

Asimismo, en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

La **"LA UNIVERSIDAD"** podrá realizar proceso conciliatorio en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos con independencia de la conclusión de la vigencia señalada en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar ni comercializar la información, documentación, diseño y/o logotipos propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, obtenidos por la ejecución del servicio para un fin distinto del pactado en el presente contrato. La violación de esta cláusula será considerada como una causal de rescisión del contrato sin responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD".**

La prohibición que hace referencia a la comercialización del diseño y/o logotipos, subsistirá aún con posterioridad a la conclusión de la vigencia del presente contrato, toda vez que tales diseños son marcas registradas ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación **"EL PROVEEDOR"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR", es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD",** sea cual fuere la naturaleza del conflicto. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que surgieran con motivo de le ejecución de este contrato, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA FISCAL.- Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio llegaran a tener.

Leído que fue el contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAN

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR.

"EL PROVEEDOR"

C. ALFREDO GUTIÉRREZ DZUL

MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DEL DEPARTAMENTE DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARQ. DELIA DAFNE CASTILLO TORRES
RESPONSABLE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

ANEXO ÚNICO

Chetumal Quintana Roo a 3 de noviembre del 2018

Universidad de Quintana Roo
Presente

A continuación, se envía propuesta de suministro de productos de acuerdo a lo solicitado.

Descripción	Unidad	Cantidad	Pu	Importe
Caja de ducto Flexible de 10"	Pieza	10	680.00	6,800.00
Rollo de cinta para ducto	Pieza	10	150.00	1,500.00
termometro laser digital	Pieza	1	650.00	650.00
Boquilla para tanque de propano	Pieza	3	675.00	2,025.00
juego de manometros	Pieza	1	1,150.00	1,150.00
temporizador 24 horas	Pieza	2	2,880.00	5,760.00
contactor 40 amperes 3 polos 24 volts	Pieza	2	535.00	1,070.00
Difusor DT aluminio	Pieza	25	1998.00	49,950.00
Control de volumen XA, control circular tipo mariposa multiple	Pieza	25	692.00	17,300.00
			Subtotal	86,205.00
			IVA	13,792.80
			Total	99,997.80

Tiempo de entrega 10 días.
Pago de contado

Esperando vernos favorecidos aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*IAMM